



2020. "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Acta Segunda Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día 27 de febrero de 2020, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. Enrique Delgado Carreras, Gerente Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Edwin Gilberto Medina Cruz, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Coordinador Archivos en la Entidad; el Lic. Víctor Manuel García Vanegas, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; todos integrantes del Comité de Transparencia a que refiere el artículo 43 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlacionado con los numerales 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1.- Lista de Asistencia. -----

2.- Objetivo de la Reunión-----

UNO.- Lista de Asistencia.-----

Mediante convocatoria de fecha 26 de febrero de 2020, la Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 27 de febrero de 2020, a las diez horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Transparencia **(ANEXO UNO)**-----

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)**-----

DOS.- Objetivo de la Reunión.-----

1.- Determinación de prórroga o ampliación del plazo, para efectos de otorgar respuesta a la solicitud de información 0918200000920.-----

2.- Determinación de prórroga o ampliación del plazo, para efectos de otorgar respuesta a la solicitud de información 0918200001020.-----

3.- Determinación de prórroga o ampliación del plazo, para efectos de otorgar respuesta a la solicitud de información 0918200001120.-----

4.- Determinación de prórroga o ampliación del plazo, para efectos de otorgar respuesta a la solicitud de información 0918200001320.-----

5.- Determinación de Inexistencia de parte de la información requerida en la solicitud de información 0918200001420.-----



(Handwritten signature and initials)



1.1.- El C. PEDRO CRUZ, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200000920 (Transcripción literal):-----

"1. Estados de cuenta de tarjeta o tarjetas de crédito, débito o de tiendas departamentales, que manejan el Director General de la Entidad, y cada uno de los servidores públicos que las puedan utilizar o tengan acceso a ellas, incluyendo a los Gerentes de Administración y Finanzas, Comercialización, de Ingeniería, de Planeación, de Operaciones, Jurídico, Titular del Órgano Interno de Control, así como cualquier otro servidor público de la Entidad que por cargo o comisión pueda o deba hacer uso de dichas tarjetas, en el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2019.

2. Facturas de cada uno de los cargos, compras, bienes o servicios pagados conforme a los estados de cuenta de TODAS las tarjetas de crédito o débito de la Entidad, en los que aparezcan cada uno de los requisitos fiscales de las facturas, conforme a la normatividad del Servicio de Administración Tributaria.

3. Descuentos que se hayan realizado a los servidores públicos, o devoluciones que hayan realizado los servidores públicos, por TODOS aquellos cargos realizados con cualquiera de las tarjetas de débito o crédito con que cuente la Entidad, en el periodo comprendido entre el 01 de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2019. Todos, con el debido soporte contable de las devoluciones, o en su caso, de los descuentos que haya realizado la Entidad, ya sea vía nómina, o a través de pagos o devoluciones voluntarias realizados por los servidores públicos.

4. Se requiere la comprobación, evidencia fiscal (nota de compra/venta/factura/cheque) de TODAS aquellas compras que se hayan realizado en líneas aéreas, tiendas departamentales, almacenes o tiendas de autoservicio, restaurantes, compras de bienes o servicios por internet (cualquiera que sea el sitio web), en cuyas políticas de compra incluyan programas de promoción, puntos, monederos electrónicos, tarjeta cash, o cualquier otro tipo de retribución, beneficio, promoción, regalo o canje, por cada consumo/compra/pago de servicios realizado. No se omite señalar, que el suscrito cuenta con la evidencia de artículos diversos obsequiados a los servidores públicos, mismos que la Entidad adquiere anualmente en tiendas departamentales como Liverpool, así como de almacenes o tiendas de autoservicio como Costco. Se requiere la comprobación de dichos gastos/compras/consumos/pago de bienes y/o servicios, y la comprobación documental (estados de cuenta/estados de cuenta de monederos electrónicos/tickets de compra/facturas), de que cada uno de los beneficios obtenidos por realizar las compras en promoción de puntos/monederos/o cualquier otro, han sido utilizados en beneficio para la Entidad, y no en beneficio de los servidores públicos que tienen el control y manejo de tales cuentas/tarjetas/programas de recompensa/puntos/monederos electrónicos.

TODA LA INFORMACIÓN SE REQUIERE EN FORMATO ELECTRÓNICO PDF.-----

Otros datos para facilitar su documentación.

- Archivos de:**
- Dirección General**
- Gerencia de Administración y Finanzas**
- Gerencia de Operaciones**
- Gerencia de Ingeniería**
- Gerencia de Planeación**
- Gerencia de Comercialización**
- Órgano Interno de Control**

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Tel.: (229) 923 21 70

Av. Marina Mercante No. 210, Col. Centro Veracruz, Ver. México, C.P. 91700

www.puertodeveracruz.com.mx



2020
LEONA VICARIO





Cualquier otro Archivo Histórico o General con que cuente la Entidad".-----

1.2.- Al respecto, se informa que mediante memorándum G.A.F.- 0123/2020, la Gerencia de Administración y Finanzas en la Entidad, se impuso del cuestionamiento de mérito, informando lo siguiente:

"Me permito solicitar a usted se gestione el trámite de prórroga para dar respuesta al solicitante, con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71 de su Reglamento, derivado de la integración de diversos documentos e informes, así como la recopilación y búsqueda exhaustiva de la diversa información requerida en dicha solicitud".-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-IIE-1 (27-02-2020). - El Comité de Transparencia otorga la prórroga solicitada por la Unidad Administrativa competente para dar respuesta a la presente solicitud. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

2.1.- El C. EULER ALCANTARA, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200001020 (Transcripción literal):-----

"Todos y cada uno de los contratos celebrados con la empresa Triturados Miralejos, S.A. DE C.V. desde 2012 a la fecha, convenios, comprobación de la debida aplicación de los anticipos entregados, estimaciones, avance físico y financiero, actas de entrega recepción y en su caso procedimientos de rescisión, ejecución de fianzas."-----

2.2.- Al respecto, se informa que mediante memorándum API VER- G.I./077/2020, la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, se impuso del cuestionamiento de mérito, informando lo siguiente:

"En atención a la solicitud anterior, solicito una prórroga, debido a la búsqueda. Integración y revisión de la información requerida".-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-IIE-2 (27-02-2020). - El Comité de Transparencia otorga la prórroga solicitada por la Unidad Administrativa competente para dar respuesta a la presente solicitud. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

3.1.- El C. EULER ALCANTARA, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy





Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200001120 (Transcripción literal):-----

“Todos y cada uno de los contratos celebrados con Construcciones y Montajes Industriales del Sur, S.A. de C.V., desde 2012 a la fecha, convenios, comprobación de debida aplicación del anticipo, avance físico, avance financiero, multas o sanciones aplicadas, acta de entrega recepción de los trabajos y en caso contrario procedimientos de rescisión, ejecución de fianzas”.-----

3.2.- Al respecto, se informa que mediante memorándum API VER- G.I./078/2020, la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, se impuso del cuestionamiento de mérito, informando lo siguiente:

“En atención a la solicitud anterior, solicito una prórroga, debido a la búsqueda, Integración y revisión de la información requerida”.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-IIE-3 (27-02-2020). - El Comité de Transparencia otorga la prórroga solicitada por la Unidad Administrativa competente para dar respuesta a la presente solicitud. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

4.1.- El C. VÍCTOR EDURADO MAYORGA JIMENEZ, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200001320 (Transcripción literal):-----

“contratos celebrados entre la empresa proyectos ingeniería cables y sistemas s.a de c.v. y api veracruz nombre del contrato vigencia del contrato ubicacion del contrato estimacion retenida”.

Otros datos para facilitar su localización.

“nombre del contrato vigencia del contrato ubicacion del contrato estimacion retenida”.-----

4.2.- Tocante a la presente solicitud, se informa que mediante memorándum API VER- G.I./084/2020, la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, se impuso del cuestionamiento de mérito, informando lo siguiente:

“En atención a la solicitud anterior, solicito una prórroga, debido a la búsqueda. Integración y revisión de la información requerida”.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-IIE-4 (27-02-2020). - El Comité de Transparencia otorga la prórroga solicitada por la Unidad Administrativa competente para dar respuesta a la presente solicitud. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y



(Handwritten signature/initials)

(Handwritten signature)





Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

5.1.- El C. JESÚS ERNESTO ENCINAS VALENZUELA, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200001420 (Transcripción literal):-----

“Solicito que la Administración Portuaria Integral de Veracruz (APIVER) y de Manzanillo (APIMAN) den a conocer la estadística de robo de mercancías de todo tipo al interior del recinto portuario en los años 2015-2016-2017-2018 y 2019 que hayan sido denunciadas formalmente ante la autoridad competente”.

Otros datos para facilitar su localización:

“La Administración Portuaria Integral de Veracruz y Manzanillo deben contar con un registro estadístico de pérdida de mercancía al interior del recinto portuario producto del robo de las mismas que redundan en pérdidas económicas para el importador y/o exportador”.-----

5.2.- Sobre el particular, hago de su conocimiento que mediante memorándum G.O./066/2020, la Gerencia de Operaciones de la Entidad, se impuso de la solicitud de mérito, esgrimiendo lo siguiente:

“En atención a dicha solicitud, le informo que, en el Recinto Fiscalizado de esta Administración Portuaria, NO se ha registrado siniestro alguno de robo de mercancías durante el periodo requerido”.

5.3.- De igual manera, a través del oficio API VER-G.J. 0121/2020, la Gerencia Jurídica de la Entidad, se impuso de la presente solicitud, expresando lo siguiente:

“Tocante a la solicitud de información que nos ocupa, me permito informar que después de una búsqueda en los archivos de la Gerencia, no se encontró denuncia alguna por robo en el Recinto Fiscalizado de la Entidad en el periodo especificado. Lo anterior, en el entendido de que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cuenta con un Recinto Fiscalizado autorizado (CONCESIONADO) en términos del numeral 14 de la Ley Aduanera.

Ahora bien, cabe hacer mención que conforme al citado numeral el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior compete a las aduanas y no a las Administraciones Portuarias Integrales”.

LEY ADUANERA:

ARTÍCULO 14: El manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior compete a las aduanas.

Los recintos fiscales son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.

El Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar concesión para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales, en cuyo caso se denominarán recintos fiscalizados concesionados. La concesión se otorgará mediante licitación conforme a lo establecido en el Reglamento e incluirá el uso, goce o aprovechamiento del inmueble donde se prestarán los servicios. Para obtener la concesión a que se refiere el párrafo

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Tel.: (229) 923 21 70

Av. Marina Mercante No. 210, Col. Centro Veracruz, Ver. México, C.P. 91700

www.puertodeveracruz.com.mx



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Handwritten signature in a blue circle

Handwritten signature





anterior, se deberá acreditar ser persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, su solvencia moral y económica, su capacidad técnica, administrativa y financiera, así como la de sus accionistas, contar con experiencia en la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberán anexar a su solicitud el programa de inversión y demás documentos que establezca el Reglamento, para acreditar que el solicitante cumple con las condiciones requeridas.

Las concesiones se podrán otorgar hasta por un plazo de veinte años, el cual podrá prorrogarse a solicitud del interesado hasta por un plazo igual, siempre que la solicitud se presente durante los últimos tres años de la concesión y se sigan cumpliendo los requisitos previstos para su otorgamiento y con las obligaciones derivadas de la misma.

Al término de la concesión o de su prórroga, las obras, instalaciones y adaptaciones efectuadas dentro del recinto fiscal, así como el equipo destinado a la prestación de los servicios de que se trate, pasarán en el estado en que se encuentren a ser propiedad del Gobierno Federal, sin el pago de contraprestación alguna para el concesionario".

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-IIE-5 (27-02-2020). - El Comité de Transparencia ratifica la inexistencia de la información requerida; tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hacen saber las Unidades Administrativas competentes para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 44, 138, 139 demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlacionado con el numeral 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las doce horas del día 27 de febrero de dos mil veinte, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron".-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. ENRIQUE DELGADO CARRERAS.	GERENTE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA APIVER.	
L.C. EDWIN GILBERTO MEDINA CRUZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COORDINADOR DE ARCHIVOS EN LA APIVER.	
LIC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA VANEGAS.	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	

